

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA



CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
Y PLUSPETROL S.A.

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del Neuquén, a los ²² días del mes de Julio de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y el señor Secretario de Desarrollo Local, **Arq. CARLOS EDUARDO CHANETON, D.N.I. N° 4.534.666**, designado por Decreto N° 0805 de fecha 26 de junio de 2009, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra, **PLUSPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada en este acto por los señores **CARLOS ALBERTO CARRIZO** y **CLAUDIO BALE** en su carácter de Apoderados, calidad que acreditan con el Poder General de Administración y Disposición de Bienes otorgado por Escritura N° 20 de fecha 25 de marzo de 2009, con domicilio en calle J. J. Lastra N° 3812 de la ciudad de Neuquén, en adelante "LA EMPRESA", ambas conjuntamente denominadas "LAS PARTES"; y:-----

CONSIDERANDO:

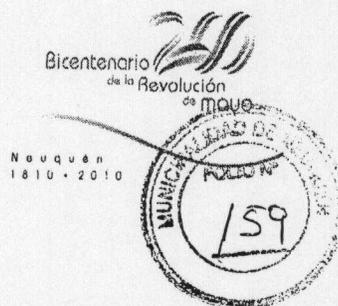
- 1) Que "LA EMPRESA" es concesionaria de explotación de hidrocarburos bajo el régimen de las Leyes Nacionales N°s. 17.319 y 26.197, y el Decreto Nacional N° 822/08, siendo titular de concesiones de explotación y permisos de exploración en la Provincia del Neuquén;
- 2) Que de los permisos y concesiones de las cuales "LA EMPRESA" es titular en la Provincia del Neuquén, la concesión de explotación Yacimiento Centenario ocupa superficialmente parte del ejido municipal de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén;
- 3) Que "LA EMPRESA" ha encarado las tareas de estudio preliminar para el desarrollo del denominado "Proyecto Sudeste 1" consistente en el desarrollo hidrocarburífero del denominado "Bajo Barda" del Yacimiento Centenario mediante la construcción e instalación de veintidós locaciones de las denominadas "islas", con sus correspondientes instalaciones complementarias, (denominado en adelante "El Proyecto"), zona que forma parte del ejido municipal, y para cuyos primeros desarrollos "LA EMPRESA" ha oportunamente solicitado las correspondientes Licencias Ambientales, solicitudes que se encuentran aún a consideración de "LA MUNICIPALIDAD";
- 4) Que desde cada una de las islas componentes de "El Proyecto" serán perforados distintos pozos dirigidos;
- 5) Que más allá del cumplimiento de sus deberes bajo el marco legal aplicable y en seguimiento de sus propias políticas de responsabilidad social empresaria y como parte de las acciones de compensación ambiental de "El Proyecto", "LA EMPRESA" está dispuesta, en este caso, a efectuar una contribución destinada a compensar el natural impacto al ambiente, en

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

Arq. CARLOS E. CHANETON
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Neuquén

Lic. MARTIN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA



sentido amplio, que pudiera resultar de "El Proyecto" y del curso normal de sus actividades;

- 6) Que, a tal efecto, y en la medida que "El Proyecto" avance adecuadamente, "LA EMPRESA" está dispuesta a colaborar con "LA MUNICIPALIDAD" para la implementación de obras comunitarias en su zona de influencia.

Por ello, "LAS PARTES" celebran el presente CONVENIO, de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "LA EMPRESA" se compromete a colaborar con "LA MUNICIPALIDAD" en los términos del presente Convenio, en el desarrollo de un plan de obras de acompañamiento social a "El Proyecto", el que tendrá por destinatario principal a las personas que habiten el área de influencia de "El Proyecto", identificada preliminarmente como el área de Bajo Barda, Ciudad de Neuquén, que se detalla en el ANEXO I, el que forma parte del presente.

SEGUNDA: A los efectos de la colaboración en la ejecución de las obras de acompañamiento social de "El Proyecto" mencionadas en la Cláusula PRIMERA, "LA EMPRESA" destinará un monto de PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$ 22.000.000.-) en catorce (14) cuotas mensuales iguales y consecutivas, la primera de las cuales se abonará dentro de los quince (15) días corridos de la fecha de suscripción del presente Convenio, y las demás antes del día 10 de cada mes subsiguiente.

TERCERA: "LA EMPRESA" podrá en cualquier momento suspender los pagos estipulados en la Cláusula SEGUNDA en el caso que "El Proyecto" sufriera interrupciones, dilaciones, demoras o, de cualquier manera, se detuvieran total o parcialmente las actividades bajo el mismo, por cualquier causa ajena a "LA EMPRESA" y durante el lapso en que tales dilaciones, interrupciones o demoras continuasen.

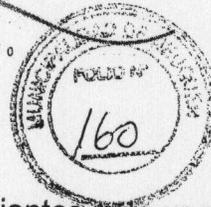
CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que el aporte establecido en la Cláusula SEGUNDA será efectuado mediante depósito de las sumas comprometidas en las arcas municipales, como afectadas a este Convenio, con el fin específico de acompañar el financiamiento de los proyectos que se detallan en el ANEXO II. En ningún caso, "LA EMPRESA" tomará a su cargo directamente o indirectamente la prestación de obras o servicios, relevando, en consecuencia, "LA MUNICIPALIDAD" a "LA EMPRESA" de cualquier responsabilidad o reclamo relacionado con las mismas.

QUINTA: "LA EMPRESA" se compromete en los términos del presente Convenio a recibir para tratamiento hasta 5.000 m³ de residuos petroleros o de naturaleza compatible o similar a los mismos, provenientes de dos piletas de oxidación existentes en la zona de "El Proyecto", cuya ubicación precisa se indica en el ANEXO III, y que "LA MUNICIPALIDAD" transporte para su tratamiento en las instalaciones de "LA EMPRESA". A efectos de realizar el tratamiento de tales residuos, el de los que correspondan a su operación y el de los pasivos petroleros que, siendo anteriores a su concesión, "LA EMPRESA" decida tratar como colaboración con la comunidad, "LA MUNICIPALIDAD" otorgará un predio a "LA EMPRESA" en carácter de usufructo (otorgándole el título respectivo) durante el plazo de sus concesiones de exploración y explotación otorgadas por autoridad

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

Arq. CARLOS P. CHARATON
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Neuquén

LIC. MARTÍN VARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén



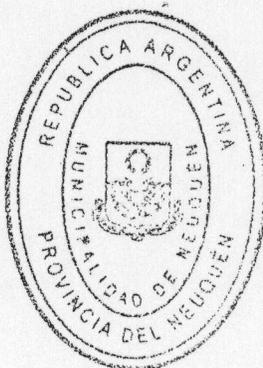
PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

competente y sus prórrogas, adecuado para efectuar dichos tratamientos y de una superficie mínima de 10 Hectáreas, en las cuales se desarrollarán los trabajos específicos, con más un predio de amortiguación ambiental de 40 Hectáreas circundantes a las anteriores, dentro del Lote Oficial N° 2, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, que es propiedad de "LA MUNICIPALIDAD"; las que, tentativamente, se indican en el plano adjunto como ANEXO IV. "LAS PARTES" acuerdan que en el plazo de 180 días se realizará la mensura con los deslindes lineales, angulares y de superficie exactos que afectarán parte del Lote Oficial N° 2, a efectos de dar debida identificación e inscripción registral al usufructo otorgado por el presente. A la finalización del plazo por el que se otorga el derecho de usufructo, el predio en cuestión será devuelto a "LA MUNICIPALIDAD" en las condiciones ambientales que resultan aplicables, de conformidad al uso industrial/petrolero al que se destina el inmueble durante el período del usufructo otorgado.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, fijando domicilios legales en los denunciados ut supra.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados. (EXPTE. OE N° 11062-P-09).---
///gp.-

Arq. CARLOS E. CHARETÓN
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Neuquén



Lic. MARTIN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo